



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO. 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1164

Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse por notificada por aviso a la demandada **Carmenza Ochoa Parra**, quien dentro del término otorgado por la ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

De otro lado, visto el escrito obrante a folio 25 de la presente encuadernación, y haciéndole el estudio de rigor, infiere el Despacho que el mismo cumple con las exigencias que establece el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso; por lo tanto, se resuelve:

1. **Suspender** el presente proceso hasta el día **28 de enero de 2021**, conforme lo solicitado por las partes en el escrito en comento. No obstante, en caso de incumplimiento por parte del extremo demandado, la parte actora deberá comunicar inmediatamente al Despacho dicha situación a fin de reanudar el curso del proceso.
2. Por Secretaría, contabilícese el término concedido en el numeral anterior, y una vez vencido el mismo, ingrésese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 028 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR
Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**